

RESOLUCION EXENTA N° 1214

SANTIAGO, 13 JUN 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo N° 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo N° 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el artículo N° 13, letra a) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el inciso primero del artículo N° 1567 del Código Civil; memorándum N° 225 de fecha 29 de mayo de 2014 de la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano; Resolución Exenta N°1471 de fecha 17 de septiembre de 2013 de este Servicio, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de La Granja, celebraron en su oportunidad un convenio mandato para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN SEXTA ETAPA PASEOS PEATONALES, COMUNA DE LA GRANJA"**, Código BIP N°30108034-0, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°1471, de fecha 17 septiembre 2013, del Gobierno Regional Metropolitano;

2° Que, mediante memorándum N° 225 de fecha 29 de mayo de 2014 de la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano, puso en conocimiento de este Departamento Jurídico los antecedentes suficientes para resciliar el convenio mandato referido en la cláusula precedente;

3° Que, atendido lo anterior, resulta del todo necesario dejar sin efecto de común acuerdo entre las partes, el convenio mandato ya señalado, pues este ha sido sometido a reevaluación y será ejecutado finalmente bajo el subtítulo 33 Transferencias de Capital.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la resciliación del convenio mandato que celebrara el Gobierno Regional Metropolitano con la Municipalidad de La Granja, para la ejecución del proyecto de inversión singularizado en el Considerando Primero, y cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, en adelante la Unidad Técnica o Mandataria, representada por su Alcalde (S) don **MARCELO ORTIZ ARAVENA**, ambos domiciliadas Avenida Américo Vespucio N° 002, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 22 de agosto de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional Metropolitano encomendó a la Unidad Técnica, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieren para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN SEXTA ETAPA PASEOS PEATONALES, COMUNA DE LA GRANJA"**, Código BIP N°30108034-0, financiado con cargo a



F.N.D.R., de presupuesto de inversión del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N°1471, de fecha 17 de septiembre de 2013.

SEGUNDO: Debe dejarse constancia que dicho convenio mandato finalmente no fue llevado a efecto producto de que ha sufrido modificaciones y ha sido sometido a reevaluación con lo cual el proyecto será ejecutado bajo el subtítulo 33 Transferencia de Capital, situación que fue informada por la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, mediante memorándum N° 225 de fecha 29 de mayo de 2014.

TERCERO: Mediante memorándum N° 225 de fecha 29 de mayo de 2014, la División Análisis y Control de Gestión, solicitó al Departamento Jurídico elaborar la resciliación del convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el convenio mandato antedicho, a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de esta convención.

QUINTO: En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido convenio mandato y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde (S) para representar al Municipio de La Granja, consta en Decreto Alcaldicio N° 43 de fecha 2 de enero de 2013.

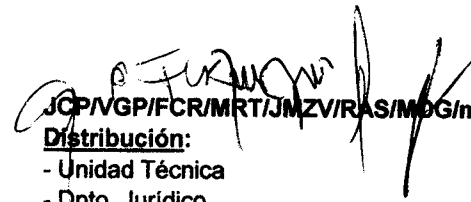
Firmas: Marcelo Ortiz Aravena/ Alcalde (S) / Municipalidad de La Granja/ Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //.

2.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución Exenta N°1471, de fecha 17 de abril de 2013, del Gobierno Regional Metropolitano.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
★
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



JCP/VGP/FCR/MRT/JMZV/RAS/MDG/mdg

Distribución:

- Unidad Técnica
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- Unidad de Control Presupuestario
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes

RESCILIACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, en adelante la Unidad Técnica o Mandataria, representada por su Alcalde (S) don **MARCELO ORTIZ ARAVENA**, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio N° 002, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El 22 de agosto de 2013, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional Metropolitano encomendó a la Unidad Técnica, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieren para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN SEXTA ETAPA PASEOS PEATONALES, COMUNA DE LA GRANJA"**, Código BIP N°30108034-0, financiado con cargo a F.N.D.R., de presupuesto de inversión del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N°1471, de fecha 17 de septiembre de 2013.

SEGUNDO: Debe dejarse constancia que dicho convenio mandato finalmente no fue llevado a efecto producto de que ha sufrido modificaciones y ha sido sometido a reevaluación con lo cual el proyecto será ejecutado bajo el subtítulo 33 Transferencia de Capital, situación que fue informada por la División Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, mediante memorándum N° 225 de fecha 29 de mayo de 2014.

TERCERO: Mediante memorándum N° 225 de fecha 29 de mayo de 2014, la División Análisis y Control de Gestión, solicitó al Departamento Jurídico elaborar la resciliación del convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTO: En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el convenio mandato antedicho, a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de esta convención.

QUINTO: En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido convenio mandato y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

SEXTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde (S) para representar al Municipio de La Granja, consta en Decreto Alcaldicio N° 43 de fecha 2 de enero de 2013



MARCELO ORTIZ ARAVENA
ALCALDE SUBROGANTE
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JCP/NGP/FCR/MRT/JMZV/HAS/MDG/mdg



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



RESOLUCION EXENTA Nº 1471

SANTIAGO, 17 SEP 2013

VISTOS:

Decreto Supremo Nº 1301, de 12 de noviembre 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h), k) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; en el Acuerdo Nº 75-13, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 11, de 05 de junio de 2013, del Consejo Regional Metropolitano; en la Resolución Nº 68, de 29 de abril de 2010, que aprueba Formato Tipo para la Ejecución de Proyectos de Inversión; en la Resolución Nº 82, de 09 de julio de 2013, de Asignación Presupuestaria, ambas de este Gobierno Regional; y en la Resolución Nº 1600, de 2008 y Nº 759, de 2003, ambas de la Contraloría General de la República; y;

CONSIDERANDO:

1º Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN SEXTA ETAPA PASEOS PEATONALES, COMUNA DE LA GRANJA"** Código BIP Nº 30108034-0;

2º Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la Municipalidad de La Granja;

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Mandato celebrado el 22 de agosto de 2013, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de La Granja, para la ejecución del proyecto de inversión denominado, **"CONSTRUCCIÓN SEXTA ETAPA PASEOS PEATONALES, COMUNA DE LA GRANJA"** Código BIP Nº 30108034-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 22 de agosto de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcalde don **FELIPE DELPIN AGUILAR**, ambos domiciliados en Avenida Américo Vespucio Nº 002, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:





PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN SEXTA ETAPA PASEOS PEATONALES, COMUNA DE LA GRANJA"** Código BIP N° 30108034-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativas de Inversión, (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto consiste en ejecutar obras de pavimentación a color (baldosas y hormigón estampado), reemplazo de soleras dañadas o inexistentes, iluminación ornamental (546), áreas verdes (16.573 MT2) y equipamiento urbano, asientos (349), basureros (112), juegos infantiles (33), máquinas para hacer ejercicio al aire libre (59) y monolitos vehiculares (671), todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el Ministerio de Desarrollo Social.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), Código BIP N°30108034-0, según el cuadro de inversión siguiente:

FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	2.894.281
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS/002	15.002
TOTAL		2.909.283

(Montos expresados en moneda presupuestaria, de acuerdo a Ficha IDI 2013 cuya última modificación es de fecha 10.05.2013. Tipo de cambio: 521.46 \$/US\$)

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

CUARTO: Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

QUINTO: La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la





ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (bases generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación, al día siguiente de su realización;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

SEXTO: Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

- c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.
- d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.
- e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.
- f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y de la **MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**, como Unidad Técnica.
- g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.





**ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



- h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.
- i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.
- j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

SEPTIMO: La Unidad Técnica **asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

OCTAVO: Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

- 1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;
- 2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3.
- 3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.
- 4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.
- 6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en sentencia de proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 19 de noviembre de 2012.



PCL XL error

Subsystem: TEXT

Error: InternalError 0x50

Operator: Text

Position: 2848